

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de «Red de caminos afirmados en San Pedro Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña)».

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de diciembre de 1964 para las obras de «Red de caminos afirmados en San Pedro Puente del Puerto (Camarinas-La Coruña)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas con ochenta y tres céntimos (1.073.650,83 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Nicancor Tabuyo Domínguez en la cantidad de un millón setenta y tres mil pesetas (1.073.000 pesetas), con una baja que representa el 0,06062 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director, Ramón Beneyto. 676-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número tres (conservas de frutas).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número tres (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 10.000.000 de pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuran de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número cinco (productos alimenticios varios).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número cinco (productos alimenticios varios).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 2.250.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número seis (sopas y preparados para sopa).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica la siguiente nota:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número seis (sopas y preparados para sopa).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª El cupo se abre en primera convocatoria por la cantidad no inferior a 4.500.000 pesetas.

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 20 de febrero al 20 de marzo de 1965.

4.ª Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41, a efectos de reparto.

5.ª Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efecto de constancia del epígrafe en el que figuren de alta.

Madrid, 1 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,782	59,962
1 Dólar canadiense	55,621	55,788
1 Franco francés nuevo	12,198	12,234
1 Libra esterlina	167,114	167,617
1 Franco suizo	13,818	13,859
100 Francos belgas	120,455	120,817
1 Marco alemán	15,020	15,065
100 Liras italianas	9,566	9,594
1 Florin holandés	16,636	16,686
1 Corona sueca	11,637	11,672
1 Corona danesa	8,646	8,672
1 Corona noruega	8,361	8,386
1 Marco finlandés	18,627	18,683
100 Chelines austriacos	231,296	231,992
100 Escudos portugueses	208,385	209,012

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 202/1965, de 28 de enero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para financiar con cargo a sus presupuestos la construcción de hasta 60 albergues en la localidad de Reocin (Santander).

Los movimientos de suelo acaecidos en la localidad de Reocin, provincia de Santander, han causado importantes daños a las viviendas existentes en aquel lugar, dejando sin hogar a las familias que en ellas habitaban.

Sin perjuicio de la adecuada y definitiva solución que pueda darse en el futuro a la necesidad planteada mediante la construcción de las viviendas oportunas en los lugares adecuados, se hace preciso habilitar con carácter de urgencia los albergues necesarios, con el fin de que sirvan de alojamiento a las familias afectadas por la destrucción de las viviendas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para que, con cargo a sus presupuestos, y considerando como directas las construcciones incluidas en el Plan Nacional de la Vivienda, encargue a cualquiera de las entidades oficiales a que se refiere el artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la construcción de hasta sesenta albergues familiares y los servicios complementarios correspondientes en la localidad de Reocín, provincia de Santander.

Artículo segundo.—El emplazamiento de estas construcciones podrá hacerse en terrenos cedidos por Corporaciones, autoridades o particulares. En caso necesario, el Instituto Nacional de la Vivienda podrá iniciar el correspondiente expediente de expropiación, con arreglo a las disposiciones vigentes, declarándose de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la ocupación de los inmuebles necesarios para llevar a efecto las construcciones a que este Decreto se refiere.

Artículo tercero.—Las obras, adquisiciones y servicios, incluso los técnicos de Arquitectos y Aparejadores, que sean precisos para la ejecución de las construcciones de referencia, se efectuarán por contratación directa al amparo de lo establecido en el artículo cincuenta y siete, apartado cuarto, de la Ley de Administración y Contabilidad de uno de julio de mil novecientos once, en relación con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—La calificación, uso y conservación de estos albergues se regulará por las normas contenidas en el Decreto-ley seis/mil novecientos sesenta y dos, de ocho de marzo, y disposiciones complementarias.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministro de la Vivienda para que pueda dictar las disposiciones oportunas para la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

— DECRETO 203/1965, de 28 de enero, por el que se declara urgente la expropiación de unos terrenos para la construcción de un grupo de 300 viviendas y edificaciones complementarias en «Puente Pedriña y Carbó», término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

El Instituto Nacional de la Vivienda, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, tiene encomendada a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura la construcción de trescientas viviendas y edificaciones complementarias, con carácter preferente, en «Puente Pedriña y Carbó», término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña), y a fin de superar las dificultades surgidas que impiden la rápida adquisición de los terrenos en que dichas construcciones se han de llevar a cabo, se estima procedente la declaración de urgencia que prevé el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro para la ocupación de los inmuebles afectados por dicho proyecto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, el interés social del proyecto de trescientas viviendas y edificaciones complementarias, cuya ejecución ha de llevar a cabo la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura en «Puente Pedriña y Carbó», término municipal de Santiago de Compostela (La Coruña).

Artículo segundo.—Se declara de urgencia, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes para su aplicación del Reglamento de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, la ocupación de los terrenos cuya descripción se inserta a continuación, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de dichos terrenos es la siguiente, con expresión de número de parcela, nombre y apellidos del propietario y superficie:

Uno. Don Luis Rodríguez Quintela. Trescientos treinta y uno coma cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Emi-

lio Santasmarinas; Sur, Luis Rodríguez Quintela; Este, Andrés Salgueiro, y Oeste, Luis Rodríguez Quintela.

Dos. Don Andrés Salgueiro Castro Ochocientos ochenta y seis coma diez metros cuadrados. Linderos: Norte, Ramón Mato; Sur, Luis Rodríguez Quintela; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, carretera a Orense.

Tres. Herederos de don Manuel Cepeda Vidal. Trescientos setenta coma setenta y tres metros cuadrados. Linderos: Norte, José Nogueira Rozas; Sur, Andrés Salgueiro; Este, Ramón Mato, y Oeste, carretera a Orense.

Cuatro. Don José Nogueira Rozas. Mil quinientos treinta y tres coma cincuenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, Domingo Nogueira Rozas; Sur, Manuel Cepeda; Este, Pilar Rodríguez, y Oeste, camino.

Cinco. Don Domingo Nogueira Vázquez. Ochocientos cuarenta y dos coma treinta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, Emilio Santasmarinas; Sur, José Nogueira Rozas; Este, herederos de Domingo Mareque, y Oeste, camino.

Seis. Don Emilio Santasmarinas Mariño. Cuatrocientas setenta y uno coma cuarenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Ricardo Hortas; Sur, Herederos Domingo Nogueira; Este, Antonio Cepeda y José San Luis y Oeste, camino y pretil de la carretera a Orense.

Ocho. Don Domingo Sayáns Mata. Mil doscientos treinta y tres coma dieciséis metros cuadrados. Linderos: Norte, Dolores Pérez; Sur, Ricardo Hortas; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de Orense.

Nueve. Herederos de don Domingo Mareque Nogueira. Doscientos cincuenta y dos coma cincuenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Elisa Viñas Fraga; Sur, Domingo Sayáns Mata; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense.

Diez. Doña Elisa Vidal Fraga. Doscientos cincuenta y uno coma treinta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, herederos de Manuel Vidal; Sur, Dolores Pérez; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino.

Once. Don Ramón Calvelo Vidal. Trescientos once coma cuarenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Manuel Vidal; Sur, Antonio Vidal; Este, riego de división, y Oeste, camino de carro y pretil de la carretera.

Doce. Don José Manuel Nieves Vidal. Trescientos tres coma noventa metros cuadrados. Linderos: Norte, herederos de Dolores Pereiro; Sur, herederos de Manuel Vidal; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense.

Trece. Herederos de doña María Calvelo Pérez. Cuatrocientos cuatro coma sesenta y siete metros cuadrados. Linderos: Norte, Manuel Vidal; Sur, Juan Mosquera; Este, camino, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense.

Catorce. Herederos de don Manuel Mosquera Blanco. Setecientos ochenta y tres coma veintisiete metros cuadrados. Linderos: Norte, Mercedes Nogueira; Sur, herederos de Manuel Calvelo; Este, Manuel Cepeda Vidal, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense.

Quince. Doña Mercedes Fernández Nogueira. Trescientos diez coma quince metros cuadrados. Linderos: Norte, Delegación de Sindicatos; Sur, herederos de Manuel Mosquera; Este, Manuel Cepeda, y Oeste, camino que lo separa de la carretera de Orense.

Dieciséis. Don Emilio Santasmarinas. Seiscientos setenta y tres coma cuarenta y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, Ramón Mato; Sur, Emilio Santasmarinas; Este, Esclavitud Quintáns Fandiño, y Oeste, Luis Rodríguez.

Diecisiete. Doña Pilar Rodríguez Carregal. Diez mil metros cuadrados. Linderos: Norte, Esclavitud Quintáns; Sur, Pilar Rodríguez; Este, Santiago Cepeda, y Oeste, Manuel Cepeda Nogueira.

Diecinueve. Herederos de don Domingo Mareque. Noventa y seis coma noventa y ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, herederos de Domingo Mareque; Sur, Esclavitud Quintáns; Este, Andrés y Santiago Cepeda, y Oeste, José Nogueira Rozas.

Veinte. Herederos de don Domingo Mareque. Doscientos nueve coma cincuenta y seis metros cuadrados. Linderos: Norte, Emilio Santasmarinas; Sur, herederos de Domingo Mareque; Este, Antonio Andrés Cepeda, y Oeste, José y Domingo Nogueiras.

Veintiuno. Don Manuel Fandiño Vilaseco. Doscientos veintiocho coma setenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, Esclavitud Quintáns; Sur, Josefa San Luis; Este, Manuel Fandiño Vidal, y Oeste, Emilio Santasmarinas.

Veinticuatro. Don Santiago Cepeda Vidal. Trescientos cincuenta y siete coma setenta y cinco metros cuadrados. Linderos: Norte, Andrés Cepeda; Sur, Ramón Mato; Este, Santiago Cepeda, y Oeste, Esclavitud Quintáns.

Veinticinco. Herederos de don Manuel Cepeda Vidal. Cuatrocientos cuatro coma cero dos metros cuadrados. Linderos: Norte, Antonio Cepeda; Sur, Santiago Cepeda; Este, Herederos de Andrés Cepeda, y Oeste, herederos de Domingo Mareque.

Veintiséis. Don Antonio Cepeda. Cuatrocientos treinta y tres coma sesenta y dos metros cuadrados. Linderos: Norte, José San Luis; Sur, Andrés Cepeda; Este, Antonio Cepeda Vidal, y Oeste, Emilio Santasmarinas y herederos de Domingo Mareque.

Veintisiete. Don José San Luis Calvelo. Seiscientos veintidós coma ochenta metros cuadrados. Linderos: Norte, Domingo Torres; Sur, Antonio Cepeda; Este, José San Luis, y Oeste, herederos de Domingo Mareque y otros.